

# FLASH REPORT

N°50  
MARZO  
2025

PRB

PRUZZO RUSCICA BROTFELD

MEDIO AMBIENTE | AGUAS | ENERGÍA

### **MMA publicó norma de emisión de radiación electromagnética asociada a equipos y redes de transmisión de servicios de telecomunicaciones**

Con el objeto de proteger la salud de la población, la Norma de Emisión establece densidades de potencia máxima según bandas de frecuencia y límites para áreas de libre acceso y áreas sensibles de protección.

Revisa acá el [Decreto N° 5](#)

### **MMA publicó guía metodológica para el desarrollo de iniciativas de restauración de humedales**

Lo anterior, con el propósito de proporcionar criterios de evaluación y lineamientos técnicos y metodológicos para el diseño, implementación y seguimiento de proyectos de restauración ecológica.

Revisa acá la [Guía](#)

### ***Pronunciamientos relevantes del mes***

**Corte Suprema rechazó recurso de casación en el fondo interpuesto contra sentencia del Primer Tribunal Ambiental en la Región de Antofagasta**

Lo anterior, luego de que el Tribunal

rechazará la reclamación interpuesta contra la resolución del SEA que acogió parcialmente la reclamación interpuesta contra la RCA favorable de un proyecto fotovoltaico.

El recurrente alegó la omisión de la evaluación técnica de las observaciones y, por tanto, la existencia de un vicio esencial en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Frente a lo anterior, la Corte señaló que si bien las observaciones no fueron incluidas en el ICE o la RCA, estas si fueron respondidas por el titular en la Adenda, reflejadas en la RCA modificada y, como resultado, abordadas durante la evaluación de impacto ambiental del Proyecto.

Rol 240.883-2023

**Corte Suprema confirmó sentencia de la Corte de Apelaciones que rechazó recursos de protección interpuestos como consecuencia de la declaración de una Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos en la Región de Coquimbo**

Entre los argumentos de los recurrentes se destaca la falta de motivación de la declaración y la

ausencia de facultades del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad para crear Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos.

Al respecto, la Corte indicó que la declaración se realizó en conformidad al estatuto vigente a la época de su dictación, por cuanto su fecha de emisión es anterior a la fecha de publicación de la Ley N° 21.600.

Rol 17.626-2024

**Segundo Tribunal Ambiental rechazó reclamación interpuesta contra resolución de la SMA que rechazó recurso de reposición interpuesto por empresa ferroviaria contra resolución sancionatoria de la SMA en la Región Metropolitana y de O'Higgins**

Entre los puntos relevantes, el Tribunal concluyó que el elemento volitivo del fraccionamiento debe concurrir al momento en que el proyecto ingresa al SEIA y que uno de los elementos fundamentales para acreditar dicho actuar doloso es el carácter de sujeto calificado del infractor.

Rol R-346-2022

#### CONTACTO:

Dino Pruzzo,  
Socio  
[dpruzzo@prb.cl](mailto:dpruzzo@prb.cl)  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

**Tercer Tribunal Ambiental rechazó reclamación interpuesta contra resolución de la SMA que rechazó solicitud de invalidación interpuesta contra resolución que tuvo por acreditado el inicio de la ejecución de una central termoeléctrica en la Región de Ñuble**

El Tribunal destacó que la ejecución de hechos inmatrimoniales como, por ejemplo, la obtención de permisos sectoriales, son suficientes para determinar el inicio de la ejecución de un proyecto.

Rol R-6-2024

**Tercer Tribunal Ambiental rechazó reclamación interpuesta contra resolución de la COEVA que rechazó solicitud de invalidación interpuesta contra RCA de planta de valorización de residuos y descartes en la Región del Biobío**

El Tribunal, a pesar de que la acción fue interpuesta fuera de plazo, destacó que la obligación de someterse al SEIA mediante un EIA no se encuentra condicionada a una tipología de ingreso específica.

Rol R-12-2024

**Tercer Tribunal Ambiental rechazó reclamación interpuesta por empresa dedicada al cultivo de salmónes contra resolución sancionatoria de la SMA en la Región de Los Lagos**

Entre los argumentos del Tribunal para justificar la proporcionalidad de la sanción, se destaca la ausencia de una normativa que exija a la SMA explicitar las razones por las cuales no aplicó una sanción de mayor intensidad al momento de aplicar una sanción de menor gravedad.

Rol R-27-2020

**SMA sancionó con multa a minera como consecuencia de la ejecución de un proyecto sin contar con una RCA que lo autorice en la Región Metropolitana**

La sanción, calificada de gravísima, fue interpuesta como resultado de los efectos que generó el Proyecto respecto del recurso natural suelo, en particular, la pérdida de dicho componente y su capacidad para sustentar la biodiversidad, la alteración de sus propiedades físicas y químicas y la activación de procesos erosivos.

Rol D-068-2023

**SMA ordenó Medidas Urgentes y Transitorias contra complejo termoeléctrico en la Región de Atacama**

Las medidas consistentes en (i) la actualización del plan de contingencia; (ii) la implementación de medidas de control; (iii) la instalación de un circuito interno de cámaras; y (iv) la realización de un estudio de caracterización del medio marino y el entorno terrestre, tienen por fundamento efectos no previstos en la evaluación ambiental referidos a una especie calificada en estado de conservación “*En Peligro*”.

Rol MP-006-2025

**SMA inicio procedimiento sancionatorio contra piscicultura en la Región de Los Ríos**

Los cargos, calificados como grave y leve, fueron formulados como consecuencia del (i) incumplimiento de las condiciones del sistema de seguridad para evitar el ingreso o escape de peces; y (ii) la construcción de una obra de captación con defensas fluviales en contravención a lo señalado en la RCA.

Rol D-029-2025

### CONTACTO:

Dino Pruzzo,  
Socio  
[dpruzzo@prb.cl](mailto:dpruzzo@prb.cl)  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

### **MMA aprobó y sometió a consulta pública anteproyecto de modificación del RSEIA**

Con el objeto de modernizar el SEIA, fortalecer el rol predictor y preventivo de impactos ambientales del SEIA y consolidar el SEIA como ventanilla única, la modificación tiene por objeto actualizar el listado de tipologías de ingreso al SEIA y la clasificación y procedimiento asociado a la solicitud, evaluación y otorgamiento de los PAS.

Asimismo, la modificación pretende exceptuar del ingreso al SEIA todas aquellas modificaciones de proyectos que correspondan a la misma tipología de ingreso del proyecto original y no alteren sustantivamente los impactos ambientales o medidas establecidas inicialmente para el proyecto.

Revisa acá el [anteproyecto](#)

#### **CONTACTO:**

Dino Pruzzo,  
Socio  
[dpruzzo@prb.cl](mailto:dpruzzo@prb.cl)  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

**Se publicó ley que prorroga el plazo establecido en la Ley N° 21.435 para catastrar DAA**

Se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.727 que amplió hasta el 6 de abril de 2027 el plazo para (i) inscribir derechos de aprovechamiento de aguas en el Registro de Propiedad de Aguas respectivo; e (ii) incluir o registrar DAA en el Catastro Público de Aguas ("CPA").

De esta forma, los DAA que no estuvieren inscritos en el competente Conservador de Bienes Raíces al 6 de abril de 2027 caducarán por el sólo ministerio de la ley. Por su parte, los titulares de DAA que no se encontraren incorporados al CPA a esa misma fecha, podrán ser sancionados con la imposición de una multa entre las 51 a 100 UTM.

Revisa acá la [Ley N° 21.727](#)

**Contraloría General de la República publicó dictamen sobre compensación de deudas por patentes por no utilización de DAA**

Mediante el Dictamen N° E20468/2025, la Contraloría se

pronunció acerca de la facultad de la Tesorería General de la República ("TGR") para compensar las deudas derivadas de patentes por no utilización de los derechos de aprovechamiento de aguas.

En su pronunciamiento, la CGR concluyó que la intervención de la TGR en la cobranza judicial de las patentes no impide el ejercicio de sus facultades generales, por lo que está facultada para compensar las deudas que tengan contribuyentes por patente por no uso con créditos de éstos contra el Fisco.

Revisa acá el [Dictamen](#)

**Declaración de escasez hídrica en la Región de Arica y Parinacota**

Se publicó en el Diario Oficial el Decreto N° 17 de la DGA, el cual declara, por un año, zona de escasez hídrica al sector hidrogeológico de aprovechamiento común Lluta Bajo, en la Región de Arica y Parinacota.

De esta forma, y con el propósito de reducir los datos generales derivados de la sequía y asegurar el consumo humano del agua, la DGA estará

habilitada para: (i) ordenar la redistribución de las aguas en aquellos sectores donde los usuarios no hayan podido acordar la forma de realizarlo, y (ii) autorizar la extracción de aguas subterráneas o superficiales sin la necesidad de constituir DAA

Revisa acá el [Decreto N° 17](#)

***Pronunciamientos relevantes del mes***

**Corte Suprema rechazó recurso de casación el fondo interpuesto en contra de sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago que rechazó recurso de reclamación en contra de resolución de la DGA que denegó solicitud de DAA subterráneos, por no haberse acompañado en la petición la autorización del Ministerio de Bienes Nacionales necesaria para explotar los derechos en un terreno fiscal**

La Corte concluyó que no correspondía conceder la solicitud de DAA, toda vez que no hubo una contravención de actos propios de la Administración. Esto, dado que, en

**CONTACTO:**

Javier Ruscica,  
Socio

[jruscica@prb.cl](mailto:jruscica@prb.cl)

+56 9 9735 7816

+56 2 2437 0249

procedimientos administrativos mencionados por la reclamante, la autorización del Ministerio de Bienes Nacionales fue obtenida por los interesados con anterioridad a la emisión del acto terminal, a diferencia del caso en particular, en el que dicha autorización no se acompañó en ninguna etapa del proceso.

Rol N° 1.195-2025

### **Corte Suprema reafirma criterio jurisprudencial en relación al plazo previsto en el artículo 137 del Código de Aguas**

La Corte reiteró que el plazo de 30 días previsto para reclamar respecto de un pronunciamiento de un recurso de reconsideración deducido ante el Director General de Aguas es de días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes, exceptuando los sábados, domingos y festivos.

Rol N° 9.228-2024

**Corte Suprema acogió recurso de casación en el fondo interpuesto en contra de sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de**

### **Santiago que rechazó reclamación deducida en contra de resolución de la DGA que sancionó a empresa agrícola por incumplimiento de las obligaciones de monitoreo y las extracciones efectivas de aguas subterráneas**

La Corte dictaminó que la autoridad no tenía fundamento legal para imponer la sanción, ya que, al momento de aplicar la multa, la resolución que establecía la obligación de instalación y mantención de un sistema de monitoreo y transmisión de extracciones efectivas había sido dejada sin efecto y reemplazada por una nueva resolución. Por lo tanto, los plazos para cumplir con dicha obligación aún no habían comenzado a correr.

Rol N° 244.943-2023

### ***Procedimientos sancionatorios del mes***

**DGA O'Higgins aplicó multa por más de 28 millones de pesos a escombrera por obras no autorizadas en río Cachapoal**

Tras una denuncia remitida por la SMA, que advertía la acumulación de residuos líquidos y orgánicos en las dependencias de la empresa, así como excavaciones profundas y otras intervenciones en la ribera del río, la DGA constató la existencia de depósitos de escombros en la zona del cauce.

Junto con la multa establecida, la DGA ordenó a la empresa presentar un proyecto de ejecución de obras de contención y/o defensa fluvial, con el fin de evitar la socavación del material acumulado en el cauce ante futuras crecidas del río, dentro de un plazo máximo de 90 días.

#### **CONTACTO:**

Javier Ruscica,  
Socio  
[jruscica@prb.cl](mailto:jruscica@prb.cl)  
+56 9 9735 7816  
+56 2 2437 0249

### **Proyecto de ley que modifica el CA en lo relativo al procedimiento de fiscalización y vigilancia por parte de la DGA**

El Congreso Nacional aprobó y despachó al Ejecutivo para su promulgación, proyecto de ley que perfecciona los procedimientos de fiscalización que actualmente existen en materias hídricas y otorga nuevas herramientas legales a la DGA para el cumplimiento de dichas tareas, particularmente, mediante la introducción de un procedimiento simplificado.

Revisa acá el [Boletín N° 16.504-33](#)

### **Ministerio de Energía modificó resolución N°58 exenta de 2024 que rebaja límite de capacidad instalada para optar a ser cliente libre, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 147°, literal d) de la LGSE**

El Ministerio resolvió los recursos de reposición contra la Resolución Exenta N° 58, que redujo de 500 kW a 300 kW la potencia conectada para acceder al régimen de cliente libre. Los recurrentes cuestionaron que la rebaja aplicara "por empalme", en lugar de considerar la potencia total del usuario final, argumentando que esto excedía las atribuciones ministeriales y añadía un requisito no contemplado en la LGSE.

El Ministerio acogió parcialmente las reclamaciones, eliminando la frase "por empalme" del resuelvo 1° e incorporando un resuelvo 3°, que remite a la normativa eléctrica vigente para determinar la potencia conectada.

Revisa acá la [Resolución](#).

### **CNE aprobó Informe Final de Licitaciones a que se refiere el artículo 131° ter de la LGSE**

Su finalidad es determinar las licitaciones necesarias para abastecer a clientes regulados al menor costo posible. Para el presente año se licitarán 1.600 GWh/año, 400 GWh/año menos de lo proyectado en octubre de 2024.

Además, analiza el impacto de la reducción del umbral para ser cliente libre, proyectando que un 70% de los clientes con potencia conectada entre 300 y 500 kW migrara de vuelta al régimen regulado. En términos de demanda, la CNE prevé déficit de suministro para el 2027-2029, y desde 2030 en adelante, se anticipan licitaciones para suplir la insuficiencia de contratos vigentes.

Revisa acá la [Resolución](#).

### **CNE aprobó Informe Técnico Definitivo para la fijación de precios de nudo de corto plazo del SEN**

Su objeto es establecer los precios de nudo de corto plazo para el SEN, utilizados como referencia la fijación de tarifas eléctricas y en los contratos entre generadoras y distribuidoras.

El proceso busca garantizar la eficiencia económica, estabilidad del sistema y señales de inversión para el sector energético.

Revisa acá la [Resolución](#).

### **SEC dictó nuevas instrucciones para instalaciones de generación distribuida para autoconsumo**

EL objetivo es establecer los requisitos técnicos y procedimientos que deben cumplir las instalaciones de generación distribuida para autoconsumo, con el fin de garantizar la seguridad de las personas, la continuidad y calidad del suministro eléctrico. La resolución aprueba tres instructivos técnicos: (i) el Instructivo Técnico RGR N°01/2024, que regula el procedimiento de comunicación de energización de generadoras residenciales; (ii) el Instructivo Técnico RGR N°02/2024, que establece los requisitos de diseño y ejecución de instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución; y (iii) el Instructivo Técnico RGR N°06/2024, que define el diseño y ejecución de sistemas de almacenamiento de energía con baterías en instalaciones eléctricas.

Revisa acá la [Resolución](#).

#### **CONTACTO:**

Francisco Brotfeld,  
Socio  
[fbrotfeld@prb.cl](mailto:fbrotfeld@prb.cl)  
+56 9 6909 0568  
+56 2 2437 0249



### ***Pronunciamientos relevantes del mes***

**Corte Suprema confirmó sentencia de la Corte de Apelaciones de Concepción que rechazó recurso reclamación contra la SEC por cobros indebidos en conexión eléctrica**

Se determinó que la compañía excedió el valor regulado para la conexión en baja tensión y trasladó a los clientes costos de obras de distribución, lo que constituía un cobro indebido.

La empresa argumentó que los pagos correspondían a una urbanización eléctrica privada, por lo que no estaba sujeta a la regulación de las conexiones de servicio público. Además, cuestionó la competencia de la SEC para sancionarla y calificó la multa de 350 UTM como excesiva. Sin embargo, la Corte estableció que la empresa debía respetar las tarifas reguladas, ya que los clientes estaban dentro de su zona de concesión y la SEC tenía facultades para fiscalizar y sancionar la infracción, confirmando así la multa impuesta.

Rol 2.013-2025

**Corte Suprema confirmó que supermercados no pueden ser considerados clientes libres debido a la ubicación de sus empalmes en distintas comunas**

Lo anterior, luego de que dos cadenas de supermercados recurrieran ante la Corte tras el rechazo de la SEC a su solicitud de ser clientes libres bajo el artículo 147 d) de la LGSE. Argumentaron que, al operar bajo una misma razón social y superar los 500 kW al sumar sus empalmes, debían ser consideradas como un solo usuario. También sostuvieron que el criterio de la SEC era restrictivo y limitaba su derecho a acceder a un régimen tarifario más competitivo.

La Corte desestimó el recurso, determinando que la LGSE asocia el concepto de usuario final a un único empalme, por lo que la potencia debe calcularse de forma independiente para cada conexión. Además, confirmó que la SEC actuó conforme a la normativa, ya que los empalmes estaban en distintas comunas y alimentados por subestaciones primarias diferentes, lo que impedía su tratamiento como un solo usuario para efectos del régimen de cliente libre

Rol 1.709-2025

**Corte Suprema acogió reclamo de ilegalidad y dejó sin efecto dos resoluciones sancionatorias de la SEC, que impuso dos multas distintas por los mismos hechos**

Inicialmente, la SEC emitió una primera resolución sancionatoria que impuso una multa de 58 UTM y fue notificada al administrado. Sin embargo, posteriormente, la autoridad dictó una segunda resolución sancionatoria que aumentó la multa a 142 UTM, argumentando que la primera carecía de validez por no contar con numeración, fecha y firma.

El reclamante sostuvo que la SEC no podía desconocer su primer acto administrativo. Por lo que, la Corte determinó que la SEC actuó de manera ilegal y arbitraria, dejando sin efecto ambas resoluciones y revocando la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Rol 30.436-2024

### **CONTACTO:**

Francisco Brotfeld,  
Socio  
[fbrotfeld@prb.cl](mailto:fbrotfeld@prb.cl)  
+56 9 6909 0568  
+56 2 2437 0249

**Corte Suprema acogió la acción de cautela de derechos constitucionales interpuesta en contra empresa eléctrica, impugnando la omisión en la mantención y reparación de postes de transmisión de energía eléctrica en mal estado**

Lo anterior, por no reparar postes de transmisión en grave estado de deterioro, con grietas, corrosión y riesgo de derrumbe, lo que vulneraba el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica y el deber de mantención establecido en el artículo 139 de la LGSE. La empresa alegó que los postes dañados no representaban un riesgo inminente y que su plan de mantenimiento establecía prioridades de reparación, pero informes municipales evidenciaron que 16 postes se encontraban en condiciones críticas.

La Corte Suprema concluyó que la omisión de la empresa era ilegal y arbitraria, ya que desconoció su deber de mantención sin justificación válida.

Rol 22.490-2024

**SEC confirmó descarte del ICC de un PMGD por incumplimiento del plazo reglamentario**

La SEC desestimó la reclamación de un PMGD contra empresa distribuidora, confirmando la pérdida de vigencia del ICC debido a que el titular del proyecto no acreditó el cumplimiento del cronograma dentro del plazo reglamentario, conforme al art. 64 del D.S. 88/2019.

El reclamante sostuvo que el ICC seguía vigente, argumentando que presentó la solicitud de Declaración en Construcción (“DeC”) ante la CNE antes del vencimiento del plazo. No obstante, la SEC determinó que la normativa exige que el titular obtenga la resolución aprobatoria de la DeC dentro del plazo correspondiente, lo que no ocurrió en este caso. Asimismo, reiteró que, para acreditar los avances del cronograma, el titular debía presentar el F17 dentro del mes siguiente al vencimiento de cada hito, lo que tampoco se cumplió.

Además, la SEC confirmó que el PMGD no cumplió con los requisitos normativos, ya que la solicitud de DeC fue ingresada un día antes del vencimiento del ICC, sin tiempo suficiente para obtener la resolución aprobatoria dentro del plazo exigido.

Revisa acá la [Resolución](#).

**SEC sancionó a empresa distribuidora de energía por incumplimiento de plazos en la emisión del Informe de Criterios de Conexión para PMGD**

Por lo anterior, la multa ascendió a 5.800 UTM por no cumplir con los plazos del artículo 58 del D.S. 88/2019 en la emisión del ICC de 30 proyectos PMGD. La empresa argumentó que la complejidad técnica de estudios justificaba los retrasos, pero la SEC rechazó esta defensa estableciendo que el ICC debe ser autocontenido y contener costos definitivos, por lo que la autoridad ordenó la devolución de los cobros improcedentes.

Revisa acá la [Resolución](#).

### CONTACTO:

Francisco Brotfeld,  
Socio  
[fbrotfeld@prb.cl](mailto:fbrotfeld@prb.cl)  
+56 9 6909 0568  
+56 2 2437 0249

### **CNE publicó borrador para consulta pública sobre el mecanismo de determinación de Obras Necesarias y Urgentes**

El objetivo del mecanismo es establecer un procedimiento ágil para identificar y ejecutar infraestructuras críticas en el SEN que requieren atención prioritaria fuera del proceso regular de planificación de la transmisión. El documento define criterios de selección, plazos y requisitos, estableciendo que las obras deberán contribuir a la seguridad y estabilidad del sistema, evitar congestión y respaldar la transición energética.

Revisa acá el [borrador](#).

#### **CONTACTO:**

Francisco Brotfeld,  
Socio  
[fbrotfeld@prb.cl](mailto:fbrotfeld@prb.cl)  
+56 9 6909 0568  
+56 2 2437 0249

# FLASH REPORT

[www.prb.cl](http://www.prb.cl)

PRB

PRUZZO RUSCICA BROTFELD

MEDIO AMBIENTE | AGUAS | ENERGÍA